

## Otorgan Bonificación Excepcional a funcionarios del Servicio Diplomático

### DECRETO SUPREMO Nº 181-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2002-RE de 6 de marzo de 2002, se crearon las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores, como órganos que impulsarán la ejecución de la estrategia de desarrollo fronterizo del país, la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial y el aprovechamiento eficiente, en las zonas concernidas, de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del país;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 1142-2002-RE de 1 de noviembre de 2002, establece que las Oficinas Descentralizadas estarán a cargo de un funcionario del Servicio Diplomático de la República con categoría no menor a Consejero. La designación se efectuará por el período de un año. Excepcionalmente, y a solicitud de dicho funcionario, el referido período podrá ser prorrogado por única vez;

Que, con la finalidad de compensarla prestación de servicios en zonas geográficas diferentes al de su lugar habitual de trabajo, es necesario otorgar una bonificación excepcional a los Funcionarios del Servicio Diplomático de la República que ejerzan las funciones de Director de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 52 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran y necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y el Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Otórguese a los funcionarios del Servicio Diplomático de la República que ejerzan las funciones de Director de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores, una Bonificación Excepcional equivalente a la suma de S/. 2,715.00 (Dos mil setecientos quince y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

La referida Bonificación Excepcional sólo se percibirá por el período en que dichos funcionarios diplomáticos ejerzan el cargo de Director de las Oficinas Descentralizadas.

**Artículo 2.-** La Bonificación Excepcional a que se refiere el artículo precedente, no tiene carácter remunerativo ni pensionable, así como tampoco sirve de base de cálculo para beneficio alguno. Cualquier disposición en contrario es nula de pleno derecho.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores